

LEY 45/1980, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 6.250.149.596 PESETAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCION A LA EMPRESA NACIONAL «HULLERAS DEL NORTE, S. A.» (HUNOSA), PARA COMPENSAR LAS PERDIDAS DE LA MISMA DURANTE LOS EJERCICIOS DE 1977 Y 1978 («BOE» núm. 246, de 13 de octubre de 1980).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 21-XII-1979 y presentado en el Congreso de los Diputados el 21-I-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 29-I-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Se delega competencia legislativa plena en la Comisión por Acuerdo de Mesa de la Cámara de fecha 5-II-1980, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 12-II-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 61.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 114-I, de 6-II-1980.

Informe de la Ponencia: No se designó.

Aprobación por la Comisión: 17-VI-1980. Texto publicado el 25-VI-1980. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 13.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 21-VI-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 106 (a), de 27-VI-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Delegación de competencia legislativa plena en la Comisión según acuerdo del Pleno del Senado, en su sesión de 5-IX-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 70.

Aprobación por la Comisión: 16-IX-1980. Texto publicado el 22-IX-1980.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario al Presupuesto en vigor de la Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»; servicio 0.3, «Dirección General de la Energía»; concepto 452, «Subvención a HUNOSA a través del INI para completar la compensación de pérdidas sufridas por la misma duran-

te los ejercicios de 1977 y 1978», por importe de 6.250.149.596 pesetas.

Artículo 2.º

Los recursos que financiarán el crédito extraordinario procederán de anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, 1 de octubre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ